

25920

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, sobre Centros colaboradores para la impartición del curso de nivelación de conocimientos para convalidación del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado en Enfermería durante el año 1984.

Excma. e Ilmo. Sres.: Sucesivas Resoluciones de esta Dirección General han venido regulando la realización del curso de nivelación de conocimientos establecido por la Orden ministerial de 15 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para convalidación del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado en Enfermería, siendo la última de ellas la de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en la que, además de relacionarse en su anexo las Escuelas Universitarias de Enfermería que colaboran en la impartición de dicho curso, se determinaba que las peticiones para tomar parte en el mismo deberían presentarse cada año en cualquiera de las Escuelas colaboradoras en el mismo durante el mes de octubre.

Es evidente que las sucesivas convocatorias que de dicho curso se han venido realizando desde la fecha de su implantación, y consiguientemente el número de Ayudantes Técnicos Sanitarios que ya han convalidado su título por el de Diplomado en Enfermería, hacen necesario proceder a una reconsideración de las Escuelas colaboradoras del curso, suprimiendo alguna de ellas e incluyendo otras nuevas, teniendo en cuenta los medios materiales de que se dispone y la distribución geográfica del colectivo afectado que aún no ha podido participar en la realización del repetido curso, a fin de que en el próximo mes de octubre puedan presentar sus peticiones en las Escuelas de Enfermería que se consideran más útiles para la realización del mismo, por lo que,

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado cuarto de la Orden ministerial de 15 de julio de 1980, ha dispuesto:

Primero.—La realización del curso de nivelación de conocimientos establecido por la Orden ministerial de 15 de julio de 1980 para convalidación del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado en Enfermería, en sucesivas convocatorias, tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que queda ratificada en todos sus extremos, a excepción de su anexo, que queda anulado y sustituido por el que se incorpora a la presente Resolución.

Segundo.—Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que deseen realizar el curso a que se refiere el apartado anterior, durante el próximo año de 1984, podrán solicitarlo durante el mes de octubre en cualquiera de las Escuelas Universitarias de Enfermería colaboradoras en su realización y que figuran en el anexo de esta Resolución.

Tercero.—Los alumnos que hasta la fecha hubieren realizado el curso de nivelación de conocimientos en alguna de las Escuelas colaboradoras que han sido suprimidas de la actual relación sin haber superado el mismo solicitarán su inscripción de la sede central de curso (apartado de Correos 50.487 de Madrid), por la que serán atendidos directamente durante el desarrollo del mismo.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de septiembre de 1983.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excma. Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia e Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica Universitaria.

ANEXO

Escuelas Universitarias de Enfermería que colaboran en la impartición del curso

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad del País Vasco.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Cádiz.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Córdoba.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de La Laguna.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad Complutense de Madrid.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Oviedo.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Santiago.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Sevilla.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valencia.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valladolid.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Zaragoza.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) de Vitoria.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Alicante.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Badajoz.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Burgos.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Castellón.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de La Coruña.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Huelva.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Madrid (La Paz).

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Madrid (Puerta de Hierro).

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Málaga.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Palma de Mallorca.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Pamplona.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Salamanca.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Sevilla.

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Valencia (La Fe).

Escuela Universitaria de Enfermería del Insalud de Vigo.

Escuela Universitaria de Enfermería del paso de Valle Hebrón, de Barcelona (Generalidad de Cataluña).

Escuela Universitaria de Enfermería «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat (Generalidad de Cataluña).

Escuela Universitaria de Enfermería «Juan XXIII», de Tarragona (Generalidad de Cataluña).

Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Albacete.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Gerona.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Jaén.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de León.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Murcia.

Escuela Universitaria de Enfermería del Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria.

Escuela Universitaria de Enfermería de la Fundación «Jiménez Díaz», de Madrid.

Escuela Universitaria de Enfermería del «Marqués de Valde- cilla», de Santander.

Escuela Universitaria de Enfermería de Santa Coloma, de Santa Coloma de Gramanet.

Centro Asociado de las Fuerzas Armadas con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Subsecretaría de Defensa).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25921

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del antiguo Ministerio de Economía y Comercio, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del antiguo Ministerio de Economía y Comercio, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda, de ámbito nacional, suscrito por la Comisión Negociadora el día 27 de julio de 1983, al que se acompaña el informe emitido por el propio Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 6.º del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, y artículo 7 de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, que contiene los crecimientos de la masa salarial correspondiente a 1983 para dicho Convenio de acuerdo con las normativas citadas; y en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto-ley 3/1983, arriba citado, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.